



**ACUERDO GENERAL DE COOPERACIÓN ACADÉMICA ENTRE LA  
UNIVERSIDAD DEL NORTE (COLOMBIA) Y LA UNIVERSIDAD DE  
CONCEPCION (CHILE)**

La Universidad del Norte, en adelante denominada Uninorte, con sede en Barranquilla, Colombia, representada por su Rector, Jesús Ferro Bayona y La Universidad de Concepción, Chile, representada por su Rector, Sergio Lavanchy Merino, acuerdan firmar el presente convenio general de cooperación académica, cuyo propósito es estimular el entendimiento mutuo para el fortalecimiento de los lazos culturales y proveer oportunidades para ampliar la experiencia y los horizontes de los académicos y estudiantes participantes.

**CONSIDERANDO**

Que después de considerar la cooperación académica existente entre Uninorte y Chile, en el campo de las Ciencias Sociales y la semejanza de los objetivos fijados por los establecimientos universitarios concernientes, en particular en materia de formación de alto nivel de los directivos del sector público de Estado, de las colectividades locales, de la Universidad y de las empresas del sector privado;

Que la Uninorte y la Universidad de Concepción desean intensificar sus actividades de cooperación académica, mediante el desarrollo de programas de intercambio de profesores, personal académico y estudiantes, la realización de actividades conjuntas de extensión universitaria, así como la ejecución de otras iniciativas de intercambio académico en los campos de interés mutuo.

**ACUERDAN**

**CLAUSULA PRIMERA:** Promover la cooperación académica entre ambas Universidades, sobre la base del respeto mutuo de la autonomía de cada una, de conformidad con las leyes y regulaciones vigentes en cada país e institución.



## **CLAUSULA SEGUNDA**

Por la presente, ambas partes declaran la intención de trabajar por el desarrollo de la cooperación y las investigaciones en los campos comunes de competencia: Ciencia Política, Administración Pública, Derecho, Historia y Economía.

**CLAUSULA TERCERA.** Ambas partes harán esfuerzos para lograr las siguientes formas de cooperación:

1. Acceso e intercambio de información sobre los programas académicos de pregrado y postgrado de ambas instituciones.
2. Intercambio de estudiantes de pregrado y postgrado, que acumularán créditos para sus correspondientes programas de estudio en la universidad sede. Para ello, las partes harán las gestiones para contar con los recursos necesarios. Las condiciones de dicha movilidad serán definidas pedagógicamente y manejadas administrativamente por la Dirección de Relaciones Institucionales e Internacionales, por parte de la Universidad de Concepción y por la Oficina de Cooperación Internacional, por parte de la Uninorte.
3. Intercambios académicos para el desarrollo de programas de investigación y enseñanza y extensión universitaria. Las dos instituciones favorecerán la realización de pasantías en disciplina y programas de interés mutuo y otorgarán el crédito correspondiente a cada profesional, con base en participación en las actividades conjuntas en las que se haya producido la información científica o didáctica. Las actividades conjuntas antes referidas deberán llevarse adelante mediante la suscripción de convenios específicos entre las partes donde se acordarán las estipulaciones necesarias para llevar adelante el proyecto, en especial, lo que se refiere a la forma en que se financiará.
4. Desarrollo de proyectos conjuntos de investigación en disciplinas y campos de interés mutuo, cuyos resultados serán compartidos recíprocamente.
5. Desarrollo de programas de doble titulación.
6. Intercambio de experiencias e información (escrita y audiovisual) sobre programas de enseñanza, así como sobre métodos y técnicas innovadoras empleadas en los procesos educativos.



7. Participación conjunta e intercambio de experiencias en las actividades de acción social y extensión universitaria en las que se estimulará la participación de profesores y estudiantes de pregrado y postgrados de las dos instituciones.
8. Participación en el desarrollo de nuevas áreas de investigación y docencia, con miras a la capacitación de recursos humanos que sean de beneficios para ambas instituciones.
9. Organización y participación conjunta en reuniones y seminarios educativos, científicos, técnicos y en actividades capacitación.
10. Acceso a los laboratorios y otras facilidades de investigaciones de ambas instituciones en la medida en que éste sea necesario para las metas de las actividades que se desarrollen al amparo de este convenio.

**CLAUSULA CUARTA:** Facilitaran el ingreso y permanencia en cada una de ellas de los participantes en los programas comprendidos dentro del marco de este convenio.

**CLAUSULA QUINTA:** Ambas partes se comprometen a favorecer el desarrollo de aquellas iniciativas tendientes a fortalecer y enriquecer este convenio general de cooperación académica.

**CLAUSULA SEXTA:** Las provisiones de este convenio no limitarán en forma alguna los derechos de la Uninorte y de la Universidad de Concepción para adoptar y ejecutar medidas relacionadas con la salud pública, la moral, el orden y la seguridad.

**CLAUSULA SEPTIMA:** Este convenio tendrá una vigencia de tres años (3) y entrará en vigor a partir de la fecha en que sea firmado por el Rector de la Uninorte y el Rector de la Universidad de Concepción. El convenio se renovará anualmente por tácita reconducción. No obstante, cualquiera de las partes podrá darlo por terminado, comunicándolo así a la otra, mediante aviso escrito. En tal caso, se tiene entendido que todas las actividades que ya estén en desarrollo serán concluidas según se hubiese acordado. Todo elemento adicional o modificación del presente texto, acordado en común acuerdo por los contratantes, deberá someterse a la apreciación de las autoridades competentes y constar por escrito.

